


DE

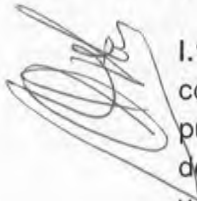
RESIDENCIA PROFESIONAL



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IZTAPALAPA II EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL IZTAPALAPA V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DEPENDENCIA", REPRESENTADO POR EL C.P. WENCESLAO ORTÍZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":



I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

1.3. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad.

1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el Ing. Hugo Ernesto Cuellar Carreón, actualmente desempeña el cargo de Director del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 500/2016.-0824, de fecha 29 de Julio de 2016, expedido a su favor por el entonces Dr. Salvador Jara Guerrero subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Universidad N°1200 Quinto Piso, Col. Xoco, Del. Benito Juárez C.P.03330 Ciudad de México

II. De la "DEPENDENCIA"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F). el 29 de del mismo mes y año; bajo el título "Decreto que creó el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el D.O.F. el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de

bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar otro tipo de estudios”

II.2. Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la ciudad de México, en lo que se preparan y capacitan profesionales técnicos bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y comunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

II.3. Comparece en este acto representado por el C.P. Wenceslao Ortiz Hernández, en su carácter de Director del Plantel Iztapalapa V, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento de fecha 16 de agosto del 2018, así como del “Acuerdo número DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP” de fecha 21 de septiembre de 2016 mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.

II.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.5. Que tiene establecido su domicilio legal en la Calle 16 de septiembre numero 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148.

II.6. Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle de Ahuehuetes s/n entre Encinos y Pirules Colonia Santa Martha Acatitla C.P. 09530. Delegación Iztapalapa Ciudad de México.

II.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con el número de clave CNE-781229-BK4.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que nuestros alumnos con discapacidad auditiva (sordos) y oyentes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la "DEPENDENCIA", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el "INSTITUTO".

Los alumnos del "INSTITUTO" que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán "**RESIDENTES**", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación de la Residencia Profesional en el "INSTITUTO", además de ser aprobados para su realización en la "DEPENDENCIA".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "**RESIDENCIA PROFESIONAL**" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entenderá por "**RESIDENTE**" al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "INSTITUTO" susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración del “RESIDENCIA PROFESIONAL” queda determinada a que se realice durante un periodo de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 500 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El “RESIDENTE”, en cumplimiento del objeto del presente acuerdo, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el “Programa de Residencia Profesional” de la “DEPENDENCIA”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la “RESIDENCIA PROFESIONAL” o de la persona designada para tal fin, por parte de la “DEPENDENCIA”.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del “RESIDENTE” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la “DEPENDENCIA”, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO”

El “INSTITUTO” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del “RESIDENTE” en el desarrollo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- b) Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la “RESIDENCIA PROFESIONAL” para la “DEPENDENCIA”.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.

- f) Asegurar la participación responsable del **“RESIDENTE”** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** debidamente firmado por parte del **“INSTITUTO”** y de la **“DEPENDENCIA”**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **“DEPENDENCIA”**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **“RESIDENTES”** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** relacionada con la **“DEPENDENCIA”** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **“DEPENDENCIA”**.
- i) Recabar la firma de los **“RESIDENTES”** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **“DEPENDENCIA”**.
- j) Coordinar a los **“RESIDENTES”** que realizarán la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en la **“DEPENDENCIA”**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **“RESIDENTE”** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **“INSTITUTO”** y conjuntamente con el supervisor que la **“DEPENDENCIA”** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **“RESIDENTES”**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA **“DEPENDENCIA”**,

A efecto de dar debido cumplimiento al presente acuerdo la **“DEPENDENCIA”**, se obliga a:

- a) Entregar al **“INSTITUTO”**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **“RESIDENTES”** con la **“DEPENDENCIA”**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **“RESIDENTE”**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **“DEPENDENCIA”**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

- 
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** de acuerdo con el formato que el **“INSTITUTO”** le proporcione, así como dar a conocer al **“RESIDENTE”** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
 - c) Designar asesor responsable dentro de la **“DEPENDENCIA”** para los **“RESIDENTES”** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
 - d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **“DEPENDENCIA”**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **“RESIDENTE”** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
 - e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **“RESIDENTE”**.
 - f) Conceder el tiempo suficiente para que el **“RESIDENTE”** cumpla con las obligaciones académicas con el **“INSTITUTO”**.
 - g) Comunicar al **“INSTITUTO”** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **“RESIDENTE”** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h) Emitir al finalizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
 - i) Dar a conocer al **“INSTITUTO”**, como al **“RESIDENTE”**, que inicia sus actividades objeto del presente Acuerdo, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **“DEPENDENCIA”**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- 

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “RESIDENTE”

El **“RESIDENTE”** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **“INSTITUTO”**.
- b) Presentar y en su caso, entregar al **“INSTITUTO”** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica; formato de autorización de Residencia Profesional; oficio de aceptación para la Residencia Profesional; la constancia de asistencia al Curso de Inducción para la realización de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**; propuesta de anteproyecto; y cualquier otro

documento que se haga necesario para el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.

- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.
- d) Responder civilmente ante la **“DEPENDENCIA”** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, previa acreditación del acto. Por lo que el **“RESIDENTE”** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **“INSTITUTO”** y la **“DEPENDENCIA”**.
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **“DEPENDENCIA”**.
- f) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **“DEPENDENCIA”**.
- g) Realizar la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** en la **“DEPENDENCIA”**, en función de la disponibilidad de la **“DEPENDENCIA”** y sus intereses.
- h) Que se emita a su favor el oficio de terminación de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”** por parte de la **“DEPENDENCIA”** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **“RESIDENCIA PROFESIONAL”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **“RESIDENTE”** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **“RESIDENTE”** y la **“DEPENDENCIA”**, o el **“RESIDENTE”** y el **“INSTITUTO”** o el **“RESIDENTE”** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un Acuerdo de colaboración en materia de “RESIDENCIA PROFESIONAL”, no existe la obligación por parte de la “DEPENDENCIA”, de afiliar al “RESIDENTE” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, estará a cargo, por una parte, del asesor designado por el “INSTITUTO” y por la otra, de un asesor designado por la “DEPENDENCIA”, quienes deberán evaluar el proceso de la “RESIDENCIA PROFESIONAL” y el rendimiento del “RESIDENTE” durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El “RESIDENTE” y el “INSTITUTO”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la “DEPENDENCIA” que lleguen a conocer con motivo de la “RESIDENCIA PROFESIONAL”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la “DEPENDENCIA”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la “DEPENDENCIA”.

El “RESIDENTE” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la “DEPENDENCIA” como información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil de daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia PERMANENTE hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo

aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Las “PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la “RESIDENCIA PROFESIONAL”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por la “DEPENDENCIA” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “PARTES” convienen

en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de México a los 06 días del mes de Noviembre de 2018.

POR EL “INSTITUTO”

POR LA “DEPENDENCIA”.


ING. HUGO ERNESTO CUELLAR CARREÓN
DIRECTOR


C.P. WENCESLAO ORTÍZ HERNANDEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL IZTAPALAPA V

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE “RESIDENCIA PROFESIONAL” QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IZTAPALAPA II, Y POR OTRA PARTE, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL IZTAPALAPA V, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2018. CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.